

Radicación: N° 357-2015
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Carlos Andrés Ortiz y Otros
Accionado: Fiscalía General de la Nación y Otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Tres (3) de Septiembre de dos mil quince (2015).

Radicación: N° 357-2015
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: CARLOS ANDRES ORTIZ Y OTROS
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por CARLOS ANDRES ORTIZ GOMEZ, KAREN DEL PILAR RAMIREZ BARRIOS, quienes actúan en nombre propio y en representación de los menores LAUREN ALEJANDRA ORTIZ RAMIREZ y JUAN FELIPE ORTIZ RAMIREZ; MARIA DEL CARMEN GOMEZ REINOSO, quien actúa en nombre propio y en representación del menor YOEL SANTIAGO ORTIZ GOMEZ; JOSE RICARDO ORTIZ, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores PAULA ANDREA ORTIZ ESTEPA, RICARDO FABIAN ORTIZ GOMEZ, MARIA ALEJANDRA ORTIZ ESTEPA y ROSA MATILDE ORTIZ CAMPOS, contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Director Ejecutivo de Administración Judicial y al Fiscal General de la Nación, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

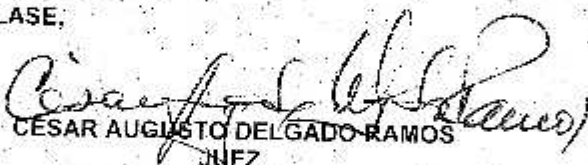
Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de éste auto.

Córrase traslado a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a las demandadas que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Jorge Orjuela García como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué